

Gerente de Distribución
Departamento Comercial C.S.

Tel. 2232-0092 – Fax. 2231-1610

**CONTRATO DE SUMINISTRO CESIÓN Y TRASPASO
DE EXTENSIÓN DE LÍNEAS
No. DC-060-2017**

Nosotros: **FIDEL ERNESTO TORRES MEJÍA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Eléctrico Industrial, con Tarjeta de Identidad Nacional No. 1201-1968-00113, de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente de Distribución, de la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA** y con facultades suficientes para la suscripción del presente Contrato Según Testimonio No. 4 de Poder General de Administración de fecha cinco de julio del dos mil dieciséis (05/07/2016) otorgado por el Ingeniero **JESÚS ARTURO MEJÍA ARITA**, en su condición de Gerente General de la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA** autorizado por la Notaria GINA ROSARIO PADILLA HERRERA y en lo sucesivo referido como "**LA ENEE**" y **ROSA DE LOURDES PAZ HASLAM**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad Nacional No. 0801-1952-02989 Delegada Presidencial del **PROGRAMA CIUDAD MUJER** con Registro Tributario Nacional No. 08019016859930, designado como **EL SUMINISTRADO**, considerando mutuamente conveniente que la **ENEE**, para la satisfactoria administración del suministro de energía y operación de sus redes, debe ejercer pleno control de las facilidades eléctricas conectadas a su sistema de distribución, hemos decidido celebrar, y

en efecto por este acto celebramos, el presente Contrato de Suministro y Cesión y Traspaso de Facilidades Eléctricas de Extensión de Líneas, de acuerdo a los siguientes términos y condiciones **PRIMERA: EL SUMINISTRADO**, con el objeto de tener disponibilidad de potencia y energía por parte de la **ENEE** en sus instalaciones en: Colonia Kennedy, Tegucigalpa, Francisco Morazan, ha construido por su cuenta **13 metros de línea primaria en tercera fase + 13 metros de línea neutro en tercera fase primaria e instalación de UN (1) transformador de 500 KVA PAD-MOUNTED (PP-45010) -7970/13800D-220Y/127 voltios**, registrado bajo presupuesto **No. CP-45010** y que atraviesa vía pública y en vista de haber sido revisada por la **ENEE** a través de la Unidad de Control y Planeación de Proyectos de La División de Distribución y encontrándola que en su diseño, habilita a ser anexada al sistema de distribución existente por lo tanto resuelve ceder y traspasar a **LA ENEE** el dominio absoluto de la extensión de líneas descrita, para que esta en calidad de propietaria pueda operarla, Administrarla y dar todos los pasos conducentes y mantenimiento, en este sentido, **EL SUMINISTRADO**, se quita y se desapodera de todos los derechos que pudiera tener sobre la facilidad eléctrica y hace formal entrega a la **ENEE** de Todos los materiales y equipos de que consta la misma, **(Exceptuando el transformador)**, los cuales son detallados en inventario levantado al efecto y que constituye parte integrante de este contrato, obligándose al saneamiento en el caso de evicción, presentando, a la vez, para que queden en poder de **La**

ENEE, sin perjuicio de las investigaciones procedentes y de las acciones que pudieren derivar, los originales de las facturas que acreditan su obtención. **SEGUNDA: EL SUMINISTRADO**, asimismo, en virtud de la necesidad futura de inspeccionar, reparar y sustituir la referida extensión del líneas, inherente a su posición, y debido a su emplazamiento actual, conviene en constituir y en lograr que se constituya, cubriendo él los gastos respectivos, sobre las propiedades atravesadas, según se precise, servidumbre a favor de **LA ENEE** de paso y tránsito para acceso a la facilidad construida y de electroducto a lo largo y por debajo de ella, con un ancho de cinco (5) metros partiendo de su eje, para operación y mantenimiento donde no se podrán tener cultivos o plantaciones que exceden de dos (2) metros de altura, no se podrá producir fuego, no se podrán efectuar construcciones u obras de cualquier naturaleza sin permiso expreso de **LA ENEE** o realizar labores que puedan perturbar o dañar la dicha extensión de líneas o que devengan en peligro para los abonados o para las instalaciones de **LA ENEE** o para terceros, o que puedan afectar desfavorablemente la calidad del suministro de energía para cualquier persona. En consecuencia y en atención a los beneficios que se derivan del servicio público que presta **LA ENEE, EL SUMINISTRADO**, se compromete a elevar a escritura pública la cesión de los derechos mencionados para lo que pondrá a disposición de **La ENEE** los datos necesarios de los títulos de las propiedades involucradas, entendiendo que su omisión lo obliga permanentemente a resolver a satisfacción cualquier reclamo

que se presentare. **TERCERA**, **EL SUMINISTRADO**, para garantizar el buen estado de funcionamiento y la calidad de los materiales de la obra, objeto de este traspaso, canceló la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON DIECISÉIS CENTAVOS (L. 2,591.16) bajo recibo de caja No. 099250, por el término de un año, equivalente al cinco por ciento (5%) del costo total de las facilidades descritas, fijado en la cláusula anterior, entendiéndose que el mismo servirá para cubrir únicamente los gastos en que **LA ENEE**, pudiere incurrir por reparar anomalías a causa de defectos constructivos, de daños del material o del equipo en dicha extensión de líneas y que ésta, por lo tanto devolverá **AL SUMINISTRADO**, transcurrido el lapso establecido, solo la diferencia que hubiera lugar, de igual manera en el caso que el monto de las reparaciones bajo el concepto aludido, durante el plazo de la garantía resultare mayor que el valor del depósito. deviniendo obligado en cancelar la cantidad faltante al hacerse la liquidación o antes según lo requiera. **CUARTA**: **La ENEE**, en base a su supervisión, da por buena la extensión de líneas construidas por **EL SUMINISTRADO**, y con miramiento a las garantías sobre su emplazamiento y calidad, admite hacerse cargo de ella, la que en fuerza de la traslación de dominio, se incorporará al patrimonio de **La ENEE**, con un valor, para propósitos contables de CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS LEMPIRAS CON DIECIOCHO CENTAVOS (L. 51,823.18) conforme al inventario levantado y a los costos actuales de **La ENEE**, por lo que la facilidad

indicada, con todos los elementos que la constituyan, de acuerdo a la naturaleza de la obra y necesidades del servicio, será propiedad exclusiva de la **ENEE**, renunciando **EL SUMINISTRADO**, a cualquier derecho que por razón de haberla construido por sus propios medios pudiese corresponderle. Encomendándose **La ENEE**, por consiguiente, y para siempre, de su apropiada operación, administración y mantenimiento. **QUINTA:** Congruentemente **La ENEE** habilitará la extensión de líneas relacionada desde su sistema de distribución para proveer la energía y potencia eléctricas demandadas por **EL SUMINISTRADO**, en el entendido, sin embargo, que su transferencia sólo será posible a través de medidor, por lo que este se obliga a tener la entrada de servicio en armonía con las Normas de Medición de **La ENEE** y a enterar en la Tesorería de ésta, a la firma del contrato, y previa iniciación del suministro, y como requisito indispensable para la autorización formal del mismo, el depósito de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 444,880.00), que le ha sido asignado por el Jefe del Departamento Comercial de **La ENEE**, según lo establecido en la Sección 4 de su Reglamento de Servicio Eléctrico en garantía para afianzar adecuadamente el pago de su consumo de energía, el cual solamente podrá ser retirado al cesar el servicio y haya total solvencia con **La ENEE**, pudiendo ésta asimismo, ordenar su ampliación cuando las circunstancias lo ameriten, lo que **EL SUMINISTRADO**, deberá atender. **SEXTA:** En aplicación a la

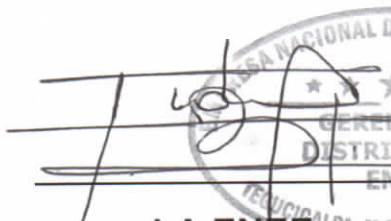
política contenida en el Reglamento de Extensión de Líneas Vigente, y en el Artículo No.15 inciso E, F de la Ley General de la Industria Eléctrica, la Empresa Nacional de Energía Eléctrica se compromete a dar mantenimiento al circuito primario **EL SUMINISTRADO**, cancelara las sumas que le sean facturadas conforme a los avisos que **LA ENEE** emitiera. **SÉPTIMA:** **La ENEE**, y solamente ella tendrá todo el derecho de hacer las conexiones que crea conveniente desde la extensión construida para prestar servicio a otros, siempre que no afecte la disponibilidad al **SUMINISTRADO**, y observe fielmente los compromisos que le conciernen, entendiéndose que en caso de incumplimiento, **La ENEE** podrá declararlo resuelto de todo derecho sin necesidad de juicio y sin alguna responsabilidad para ella, quedando a su favor cualquier aportación o garantía que le haya sido otorgada sin lugar a devoluciones, como resarcimiento de daños y perjuicios, debiendo **EL SUMINISTRADO** a la vez responder por cualquier obligación o riesgo asumido. **OCTAVA:** El presente contrato es valido indefinidamente, salvo en aquellas obligaciones para las que específicamente se ha establecido un plazo determinado, mientras **EL SUMINISTRADO** observe fielmente los compromisos que le conciernen, entendiéndose que en caso de incumplimiento, **LA ENEE** podrá declararlo resuelto de todo derecho sin necesidad de juicio y sin alguna responsabilidad para ella, quedando a su favor cualquier aportación o garantía que le haya sido otorgada, sin lugar a devoluciones, como resarcimiento de daños y perjuicios, debiendo,

EL SUMINISTRADO, a la vez, responder por cualquier obligación o riesgo asumido **NOVENA**: Por lo tanto lo no previsto en este contrato, **La ENEE y EL SUMINISTRADO** se sujetaran a las leyes vigentes en Honduras, y en especial a los Reglamentos de Extensión de Líneas y de Servicios Eléctrico de **La ENEE**, así como a sus Normas de Construcción y Medición y demás disposiciones pertinentes, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales del Departamento de Francisco Morazán. **DÉCIMA. CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)** y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre**

competencia. **3.** Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Practicas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por

Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados en esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en caso su entablar las acciones legales que corresponda. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la

aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia", por duplicado y ante testigos a los doce días del mes de junio, del año dos mil diecisiete.



LA ENEE
FIDEL ERNESTO TORRES MEJÍA
1201-1968-00113



EL SUMINISTRADO
ROSA DE LOURDES PAZ HASLAM
0801-1952-02989

TESTIGO

TESTIGO

Cc: NNM M,...Asesoría Legal
Departamento Comercial
Departamento Contabilidad
Encargada de Contratos
GCM/OABZ